

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSOS 2018-2021

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
EQUIPO DIRECTIVO	EQUIPO DIRECTIVO	CONSEJO ESCOLAR
FECHA: Enero-Junio 2018	FECHA: 29-junio 2018	FECHA: 29 Junio 2018
Esta información documentada es propiedad de CENTRO FP M ^a INMACULADA, la cual se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando así se estime oportuno. No se permite hacer copia parcial o total del mismo, así como mostrarlo a empresas o particulares sin la expresa autorización por escrito del CENTRO FP MARÍA INMACULADA.		

INDICE

1.INTRODUCCIÓN.....	4
2.MARCO LEGAL.....	4
3.DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	6
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CENTRO Y SU ENTORNO	6
RESEÑA HISTÓRICA	6
SITUACIÓN ACTUAL	6
ESTILO EDUCATIVO:	7
CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	7
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	8
4.OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	9
OBJETIVOS GENERALES	9
5.AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	11
EL CONSEJO ESCOLAR.....	11
COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	11
EL EQUIPO DIRECTIVO.....	12
DIRECTORA DEL CENTRO	12
JEFE DE ESTUDIOS.....	12
EL CLAUSTRO DE PROFESORES.....	12
6.LA MEDIACIÓN.....	13
LA MEDIACIÓN COMO PROCESO EDUCATIVO EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.....	13
CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	13
PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR.....	13
EQUIPOS DE MEDIACIÓN.....	14
INICIO DE LA MEDIACIÓN.....	14
DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN.....	14
FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN	15
7.ACTUACIONES Y MEDIDAS QUE SE VAN A DESARROLLAR PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA.....	16
MEDIDAS DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA	17
MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONVIVENCIA.....	19
ORGANIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.....	21
ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN.....	21
ACTUACIONES CORRECTIVAS PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO EN GENERAL.....	21
ACTUACIONES PARA CON LOS ALUMNOS QUE PRESENTAN PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO.....	22
ACTUACIONES INICIALES.....	22
ACTUACIONES POSTERIORES	22
EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO	22
PLAN DE ACTUACIÓN	23
8.DERECHOS Y DEBERES	23

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	23
DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	23
DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	26
DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS.....	28
DERECHOS DE LAS FAMILIAS DE LOS ALUMNOS.....	28
DEBERES DE LAS FAMILIAS.....	28
DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.....	29
DERECHOS DEL PROFESORADO.....	29
DEBERES DEL PROFESORADO.....	29
DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, Y DE OTROS PROFESIONALES QUE PROPORCIONAN ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO.....	30
DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, Y DE OTROS PROFESIONALES QUE PROPORCIONAN ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO.....	30
DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, Y DE OTROS PROFESIONALES QUE PROPORCIONAN ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO.....	30
9.NORMAS DE CONVIVENCIA.....	31
NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.....	31
CONDUCTAS QUE AFECTAN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	33
DISPOSICIONES GENERALES.....	33
CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	33
GRADACIÓN, COHERENCIA Y PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	34
CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.....	35
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.....	36
10.PROCEDIMIENTOS.....	37
DISPOSICIONES GENERALES.....	37
COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	37
CITACIONES Y NOTIFICACIONES.....	38
PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN.....	38
PLAN DE TRABAJO.....	38
PROCEDIMIENTO ORDINARIO.....	38
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	38
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	38
INSTRUCCIÓN.....	39
RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	39
PROCEDIMIENTO ABREVIADO.....	40
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	40
TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	40
11.EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	41

1. INTRODUCCIÓN

El plan de convivencia del centro de FP María Inmaculada es un documento estratégico en el que se recogen las actuaciones que se van a llevar a cabo para conseguir mejorar la convivencia en el mismo.

Convivir es “vivir en compañía de otros”, por lo tanto, entendemos por convivencia la relación entre todas las personas que componen una comunidad. Una buena convivencia exige respeto mutuo, aceptación y cumplimiento de normas comunes, de otras opiniones y estilos de vida, respeto a la diversidad, y de resolución pacífica de tensiones y conflictos, porque convivir es algo más que coexistir o tolerar.

Sin embargo, el conflicto es consustancial a la existencia humana y por tanto inevitable. Partimos de una concepción del conflicto como un proceso natural en las relaciones entre personas y grupos, inherente a la vida en sociedad, y que forma parte y es necesario para el desarrollo intelectual, emocional y social de las personas.

La convivencia escolar encierra una gran complejidad y la presencia de múltiples factores que contribuyen a explicar los principales problemas que pueden aparecer, pero es necesario promoverla y fomentarla de forma activa, para ello debemos basarnos en el diálogo y el respeto constante entre los integrantes de la comunidad educativa.

A su vez, todo esto no puede conseguirse sin la implicación de los principales destinatarios: el profesorado, el alumnado y sus familias.

La educación en la convivencia es a la vez un objetivo básico de la educación y un elemento imprescindible para el éxito de los procesos educativos. Aprender a respetar, a tener actitudes positivas, a aceptar y asumir los procesos democráticos, debe ser una prioridad para toda la comunidad escolar ya que prepara al alumnado para llevar una vida social adulta satisfactoria, autónoma y para que pueda desarrollar sus capacidades como ser social.

Partiendo de estas reflexiones y del anterior plan de convivencia del centro, se ha desarrollado el presente plan de convivencia, teniendo en cuenta las indicaciones recogidas en el Decreto 53/2009, de 25 de junio (BOC del 3 de julio), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Como es preceptivo, este Plan de Convivencia incluirá los contenidos señalados en el Artículo 36 de dicho Decreto; entre otros:

- a) Análisis de la situación de la convivencia en el centro.
- b) Objetivos del Plan de convivencia derivados del análisis previo.
- c) Actuaciones y medidas que se van a desarrollar para favorecer la convivencia.

1. MARCO LEGAL

El Decreto 53/2009, de 25 de junio, regula la convivencia escolar en los centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre de Educación de Cantabria, se establece que los centros educativos elaborarán un plan de convivencia que tiene como finalidad recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del Proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de los objetivos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en su artículo 1.k), la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar social. Igualmente, en su artículo 2.c), se señala que uno de los fines hacia cuya consecución se orienta el sistema educativo español es la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia, así como prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

El artículo 126.2 de la citada Ley Orgánica, determina que, una vez constituido el Consejo escolar de los centros, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Se concreta, de esa forma, el precepto que se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz, establece que, para la realización de los fines fijados en materia de cultura y de paz, hace necesario, entre otros aspectos, combinar la enseñanza dentro del sistema educativo con la promoción de la educación para la paz para todos y durante toda la vida, mediante la formación en los valores de no violencia, tolerancia, democracia, solidaridad justicia, así como promover la formación especializada de hombres y mujeres en técnicas resolución de conflictos, negociación y mediación.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en su artículo 132, que el proyecto educativo de los centros deberá recoger el Plan convivencia del centro. Dicho Plan deberá recoger todas aquellas actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia en los centros, a partir de los aspectos básicos regulados en este Decreto.

La Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de Violencia Contra Mujeres, Protección y Víctimas, de Cantabria, señala, en su artículo 9, que la Administración educativa promoverá la elaboración y ejecución de proyectos específicos de igualdad de género en todos los centros educativos, que garanticen y fomenten las actitudes, valores y capacidades que contribuyan a un auténtico desarrollo integral de las personas.

Base normativa:

- Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria (actualizado en el Decreto 30/2017, de 11 de mayo).
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (los artículos 1.k, 2.c, 6.1 y 126.2, 127)
- la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- La Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz
- La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (artículo 131.3 y 132)
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género. (artículos 8, 9).
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (artículos, 4.1, 6)

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CENTRO Y SU ENTORNO

Reseña Histórica

Este centro comenzó en 1972 con la escuela de adultos (EPA), y dos años más tarde en 1974 se crea la Escuela de Formación Profesional, con las ramas Administrativa y Sanitaria, y ha ido evolucionando y adaptándose a constantes reformas legislativas, necesidades sociales y nuevas demandas educativas, impartándose en la actualidad cinco Ciclos formativos, tres de grado medio y dos de grado superior, pertenecientes a distintas familias. El edificio en el que se ubica nuestro Centro está situado en el Paseo de Canalejas nº 28, un lugar bien comunicado por transporte urbano sobre todo por la cercanía de paradas de distintas líneas del bus metropolitano. Está rodeado de colegios de enseñanza primaria, secundaria bachillerato y formación profesional, tanto privados como públicos.

Situación actual

El centro de formación profesional María Inmaculada, es un centro concertado católico, cuyo concierto con La Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria es pleno para los Ciclos Formativos de Grado Medio, y singular para los Ciclos Formativos de Grado Superior, conformando un total de 9 unidades. Está dirigido por la congregación de las Religiosas de María Inmaculada, que es la Entidad Titular.

Nuestro centro promueve la formación integral del alumnado desde una concepción cristiana del hombre, de la vida y del mundo y los prepara a participar activamente en la transformación y mejora de la sociedad.

Rechaza cualquier tipo de discriminación, se trabaja la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la violencia de género y bullying; para concienciar a nuestros jóvenes de la sociedad actual, y prepararlos para un futuro profesional donde todos somos iguales. coherente con su misión carismática, brindamos especial atención a los jóvenes que más lo necesitan.

Sigue las orientaciones y criterios pastorales que la Iglesia Católica ofrece a la sociedad, además de un servicio educativo según el estilo de Santa Vicenta María, fundadora de la Entidad Titular, el cual se basa en la prevención, la acogida y la cercanía con los más desfavorecidos.

El carácter propio se concreta en el Ideario del centro y en el Proyecto Educativo Institucional de los Centros Educativos de las Religiosas de María Inmaculada.

La congregación fue fundada por Santa Vicenta María el 11 de junio de 1876, ella entró en contacto con la pobreza y la marginación que hubo como consecuencia de la explosión industrial del siglo XIX. Esto provoca que su atención se centre en las jóvenes que se desplazaban a las ciudades grandes en busca de trabajo, con poca cultura, escasos medios y con escasos derechos. Ante este problema se plantea un objetivo: “educar a los/as jóvenes desde un sistema preventivo y formar profesionales que, desde su trabajo, renovarían la sociedad.

Nuestra Misión es la evangelización, liberación y promoción integral de los jóvenes impregnada del espíritu de Santa Vicenta María.

Estilo educativo:

Nuestra Visión es ser Comunidades Educativo-pastorales que acogen a cada joven, le ayudan a crecer como persona en todas sus dimensiones y favorecen su integración personal, profesional y social.

Con el estilo educativo de nuestra fundadora se potencia la formación, desarrollo y crecimiento de una comunidad Educativa en la que se toman como referencia una serie de valores tales como: actitudes de encuentro, cercanía, diálogo, escucha, compromiso por la justicia, la paz y la libertad, el esfuerzo y el gozo del trabajo bien hecho.

La acción preventiva, la consideramos primordial en nuestra tarea educativa, pues ahonda sus raíces en el espíritu mismo del Carisma de la Congregación de las Religiosas de María Inmaculada. Desde el inicio, la fundadora fomentaba la formación INTEGRAL de la persona como vía de PREVENCIÓN de conductas inadecuadas. De esta manera ejercemos nuestra labor educativa con la juventud que se prepara para el trabajo, ayudándoles a desarrollar plenamente sus capacidades, para que sepan asumir su responsabilidad, potenciando su espíritu crítico, y pudiendo así tomar sus propias decisiones con libertad.

Nuestro estilo educativo es el acompañamiento a los jóvenes en el proceso de crecimiento y desarrollo armónico de sus potencialidades físicas, intelectuales y afectivas, en el descubrimiento de su opción vocacional.

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Somos una comunidad educativa dirigida por las Religiosas de M^a Inmaculada que seguimos la iniciativa de nuestra fundadora, Vicenta M^a López y Vicuña, cuyos principios de actuación, acoger, formar, prevenir y educar en la fe, siguen vigentes en nuestra tarea diaria.

Constituyen la comunidad educativa todas las personas que intervienen en el desarrollo del proyecto educativo-pastoral de nuestro centro, que son:

- La Entidad Titular: define los principios y criterios de actuación.
- El equipo directivo: organiza y promueve los planes del centro.
- El profesorado: responsables de la calidad y desarrollo de los procesos pedagógicos y de los resultados de la educación del alumnado.
- El alumnado: protagonistas de su formación, aprendizaje y desarrollo.
- Las familias: favorecen la coherencia entre la educación familiar y la propuesta educativa del centro, participan de la vida de este a través del Consejo Escolar y del A.M.P.A.
- Personal de administración y servicios: comparten la responsabilidad de la buena marcha del centro, con su trato amable, dedicación y trabajo.

Queremos que nuestro Centro sea una auténtica Comunidad Educativa Pastoral donde se haga vida el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Apostólico de España implantado en todos los centros RMI.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Para poder realizar un análisis de la situación actual de la convivencia en el centro, se han realizado sendas encuestas a una muestra de 128 alumnos del centro y a la totalidad del profesorado, siguiendo las orientaciones para la elaboración del Plan de Convivencia de los centros educativos de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Del resultado del análisis de dichas encuestas, el equipo de convivencia ha realizado el informe de evaluación de la convivencia en el centro 2018, en el que hemos podido evidenciar que la convivencia en el centro es bastante satisfactoria para la mayoría de los miembros de la comunidad educativa, así como para el alumnado.

En concreto hemos podido ver, en las encuestas al alumnado, que la mayoría de ellos considera que hay una actitud de respeto mutua entre el alumnado, una cantidad mayor aún considera que existe un ambiente de colaboración a la hora de afrontar el trabajo en grupo, que conocen las normas del centro y las respetan; también un porcentaje mayor que en los casos anteriores (78%) considera que existe una actitud de respeto mutuo adecuada o muy buena entre el alumnado y el profesorado.

En la encuesta se ha analizado el interés del alumnado en las actividades preventivas y de convivencia que se han realizado en el curso escolar 2017-2018, siendo la jornada de puertas abiertas la que mejor valoración ha recibido, seguida de las charlas sobre adicciones, día de la violencia de género y operación bocadillo; también reciben una buena valoración, aunque menos que las anteriores, la donación de sangre, el día de la mujer, la charla sobre el cyberbullying y la convivencia de inicio de curso.

Otro dato que también fue objeto de análisis en las encuestas, es la detección de chistes, burlas, menosprecios, o rechazos hacia cualquier compañero. Este dato que hemos pretendido analizar lo hemos formulado en tres preguntas separadas; una general, otra relacionada con la condición sexual e identidad de género, y la última en relación con las personas con diversidad funcional o necesidades educativas especiales. En las tres preguntas el resultado ha sido que la mayoría del alumnado ha valorado como inexistente este tipo de conductas; no obstante, esta encuesta también nos ha servido para poder intervenir en los cursos que sí que hubo algún alumno que había detectado estos comportamientos en este curso.

El análisis de estos resultados, junto con las líneas de mejora planteadas por la Consejería de Educación en el informe "Clima escolar, conflicto y gestión de la convivencia en los centros educativos de Cantabria" publicado 15 de mayo de 2018, nos han servido como guía para establecer los objetivos del presente plan convivencia, así como las actuaciones a desarrollar en el mismo.

Las líneas de mejora de la consejería de educación de Cantabria son las siguientes:

1. Fomentar el rechazo ante todo comportamiento agresivo.
2. Potenciar los valores humanos y las habilidades de tipo personal y social.
3. Reconocer, visibilizar y promover el respeto por la diversidad.
4. Mejorar los canales de comunicación y colaboración.
5. Posibilitar una participación más efectiva de todos los colectivos en la toma de decisiones.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Partiendo del artículo 2 de la LOE en la que se establecen los fines hacia los que se orientará la educación en los centros educativos encontramos los siguientes relacionados con la convivencia:

- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta, por un lado, los principios que recoge el decreto que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa en que exista un clima escolar adecuado, bajo unos principios de respeto, tolerancia y de igualdad.
- El proceso de enseñanza y aprendizaje debe estar imbuido de valores básicos de convivencia como el diálogo, educación en valores y la aceptación del cumplimiento de las normas.
- La igualdad de derechos y deberes de toda la comunidad educativa.
- El reconocimiento de la importancia social que tiene el profesorado.
- La importancia las actuaciones y medidas de carácter preventivo en la resolución de conflictos y en la educación para la convivencia.
- Utilización de la mediación como medio para prevenir, detectar y actuar en la resolución de conflictos.
- La importancia que tiene en el proceso educativo la prevención y corrección del incumplimiento de las normas de convivencia.

Y por otro lado, las ya citadas líneas de mejora de la consejería de educación de Cantabria. Con todo esto establecemos los objetivos generales del Plan de Convivencia del Centro:

OBJETIVOS GENERALES

1. Reconocer, visibilizar y promover los valores de tolerancia, respeto a la diversidad, la igualdad de género y rechazo de la agresividad.
2. Concienciar, y sensibilizar a la comunidad educativa, a través de la difusión del plan, sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.

3. Potenciar la participación del alumnado en toma de decisiones y la resolución de conflictos.

Para lograr estos objetivos generales, hemos desarrollado los siguientes objetivos específicos:

- a. Facilitar a la comunidad educativa instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro.
- b. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c. Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el Centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

Este plan pretende fijar un modelo integrado de convivencia, que combina las ventajas del modelo relacional, basado en la resolución de un conflicto a través de la relación directa entre las partes involucradas en el mismo, con la determinación de unas normas que todos debemos cumplir.

En este modelo integrado, el centro educativo favorece un procedimiento democrático de elaboración de normas y de consecuencias ante su incumplimiento y, al mismo tiempo, desempeña un papel activo en el tratamiento de los conflictos, adoptando estrategias de mediación encaminadas a potenciar el diálogo, teniendo en cuenta que la búsqueda del entendimiento y los procesos de resolución pacífica de conflictos no excluyen el cumplimiento de las normas. Se potencia, de ese modo, el papel de la escuela como agente de socialización.

Asimismo, debe señalarse que la adopción de estrategias de mediación a las que se refiere este plan supone reconocer y consolidar la importancia de la mediación formal, organizada en torno a unos responsables y a determinados procesos, sin que esto signifique el menoscabo de procesos de mediación informal que el profesorado ha venido realizando hasta el momento.

4. AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar, participando en la elaboración, el desarrollo, el control del cumplimiento y la evaluación del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro, velando por el respeto de los derechos y por el cumplimiento de los deberes de cada uno de dichos miembros.

Los miembros de la comunidad educativa, en el marco de sus respectivas responsabilidades, velarán por el cumplimiento de las previsiones y compromisos relacionados con la prevención de la violencia de género, y desarrollo de valores que fomenten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, y las motivadas por discapacidad u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado.

El Consejo Escolar

El Consejo Escolar, tiene las siguientes competencias relacionadas con la convivencia escolar:

- a) Elegir a los representantes de la Comisión de Convivencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto de Convivencia.
- b) Realizar propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y de las Normas de Convivencia del centro.
- c) Conocer e informar el Plan de Convivencia y las Normas de Convivencia del centro.
- d) Realizar anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia y de las Normas de Convivencia del centro.
- e) Proponer actuaciones en relación con la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de los conflictos.

Comisión de Convivencia

1. La Comisión de Convivencia tiene por finalidad facilitar el cumplimiento de las competencias que, en materia de convivencia escolar, tiene asignadas el Consejo Escolar y velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, el Plan de Convivencia y las normas de convivencia.

2. La Comisión de Convivencia estará formada por la directora, el jefe de estudios y aquellos miembros que el Consejo Escolar elija de entre sus componentes, debiendo estar representados, en todo caso, todos los sectores de la comunidad educativa. Cuando la Comisión de Convivencia lo considere oportuno, podrá solicitar el asesoramiento de otros miembros de la comunidad educativa.

3. La Comisión de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, desarrollo y revisión del Plan de Convivencia del centro.

- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan de Convivencia y proponer al Consejo Escolar las mejoras que considere oportunas.
 - c) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
 - d) Proponer, en su caso, a la directora del centro a personas que puedan formar parte del equipo de mediación.
4. La Comisión de convivencia tendrá carácter consultivo y desempeñará sus funciones por delegación del Consejo escolar.

El Equipo Directivo

1. Corresponde al Equipo Directivo del centro:

- a) Elaborar el Plan de Convivencia del centro, recogiendo las aportaciones de todos los miembros de la comunidad educativa y teniendo en cuenta las propuestas del Consejo escolar.
- b) Elaborar la memoria anual del Plan de convivencia.
- c) Impulsar las actividades previstas en el Plan de Convivencia, así como velar por la realización de las mismas y por el cumplimiento de las normas de convivencia.

Directora del centro

La directora, además de las que le atribuye el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene las siguientes competencias:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Garantizar el ejercicio de la mediación, la imposición de medidas disciplinarias y el desarrollo de los procesos y procedimientos que se establecen en el presente Decreto.
- c) Velar por el cumplimiento de las medidas disciplinarias por parte del alumnado.

De conformidad con el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a la directora la imposición de las medidas disciplinarias. La directora podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor o en un profesor esta competencia, en los términos que se establecen en el artículo 61 del real decreto de convivencia.

Jefe de estudios

Corresponde al jefe de estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Promover el ejercicio de la mediación que se lleve a cabo en el centro.
- c) Organizar la atención educativa al alumnado al que se le haya suspendido el derecho de asistencia a clase, en el marco de lo dispuesto en las Normas de organización y funcionamiento del centro.

El claustro de profesores.

El Claustro de profesores, además de las que le atribuye el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene las siguientes competencias:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) En su ámbito de competencias, evaluar periódicamente la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del Plan de convivencia.
- c) Proponer actuaciones de carácter educativo, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de los conflictos.

5. LA MEDIACIÓN

LA MEDIACIÓN COMO PROCESO EDUCATIVO EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.

CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una o varias personas ajenas a los mismos, denominadas mediadores, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio así como de contribuir al desarrollo personal y social del alumnado, y al desarrollo, adquisición, consolidación y potenciación de las competencias básicas, especialmente, de la competencia social y ciudadana, la de autonomía e iniciativa personal, y la competencia en comunicación lingüística.
2. La mediación podrá utilizarse cuando el conflicto tenga su origen en cualquier tipo de conducta excepto en las previstas en el artículo 60. a), b), c), d) y e) del real decreto de convivencia.
3. El equipo de mediación o la directora, en su caso, valorará la conveniencia de iniciar el procedimiento de mediación, cuando se haya utilizado anteriormente con alguno de los implicados en el conflicto.
4. La mediación se puede ofrecer como estrategia de reparación y de reconciliación simultáneamente a los procedimientos que se señalan en el Capítulo III del Título V. del Decreto que regula la convivencia escolar en Cantabria.

PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

La mediación escolar se basa en los siguientes principios:

- a) La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b) La imparcialidad del mediador para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, el mediador no puede tener ninguna relación directa con los hechos ni con las personas que hayan originado el conflicto.
- c) La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso de mediación a no revelar a personas ajenas al mismo la información, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- d) El carácter personal del proceso de mediación, sin que exista posibilidad de sustituir a los implicados por representantes o intermediarios.

EQUIPOS DE MEDIACIÓN.

1. Los centros podrán crear un equipo de mediación compuesto por un máximo de cuatro miembros designados por la directora.
2. El equipo de mediación tendrá las siguientes funciones:
 - a) Valorar, en cada caso, la conveniencia o no de iniciar un procedimiento de mediación.
 - b) Proponer a la directora del centro los mediadores, que podrán ser miembros del equipo de mediación u otras personas del centro que considere adecuadas.
 - c) Asesorar en los procedimientos de mediación que se lleven a cabo en el centro.
3. La jefatura de estudios facilitará las condiciones para llevar a cabo el procedimiento.

INICIO DE LA MEDIACIÓN.

1. El procedimiento de mediación se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de una de las partes interesadas o tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente.
2. El equipo de mediación o, en su caso, la directora del centro, valorará la conveniencia de iniciar el procedimiento de mediación. La directora del centro, teniendo en cuenta, en su caso, la valoración del equipo de mediación, podrá proponer a las partes implicadas la posibilidad de acudir a dicho procedimiento, debiendo dejarse constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.
3. Si la mediación se inicia durante la tramitación de uno de los procedimientos a los que se refiere el Capítulo III del Título V del Decreto que regula la convivencia escolar, se suspenderá provisionalmente el procedimiento, interrumpiéndose los plazos, y no se podrá adoptar ninguna medida provisional de las recogidas en el artículo 66.3, o bien se suspenderá provisionalmente su aplicación si su aplicación ya se hubiese adoptado.

DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN.

1. **En el plazo máximo de dos días hábiles** a partir de la aceptación de la mediación por las partes, la directora nombrará a un mediador propuesto, en su caso, por el equipo de mediación. El mediador podrá ser un alumno, un padre o representante legal del alumno, un profesor/a o un miembro del personal de administración y servicios, y deberá disponer de la formación adecuada para llevar a cabo el procedimiento de mediación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46. Del Decreto que regula la convivencia escolar en Cantabria.
2. El mediador convocará un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para escuchar a las partes, desarrollar sus funciones de mediación y concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y reparación a que quieran llegar.
3. Cuando se hayan producido daños en las instalaciones o en el material de los centros educativos o se haya sustraído este material, la directora del centro o la persona en quien delegue tiene que actuar en el procedimiento de mediación en representación del centro.

4. El mediador puede dar por acabado el procedimiento de mediación en el momento en que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del procedimiento de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 41 del decreto de convivencia de Cantabria.

FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN

1. Si la solución acordada en el procedimiento de mediación incluye pactos de conciliación, ésta debe llevarse a cabo en el encuentro al que se refiere el artículo 44.2. Sólo se entiende producida la conciliación cuando el alumnado reconozca su conducta, se disculpe ante la persona perjudicada y ésta acepte las disculpas.

2. Si la solución acordada incluye pactos de reparación, se tiene que especificar a qué acciones reparadoras, en beneficio de la persona perjudicada, se compromete la otra parte y, si es menor, sus padres o representantes legales y en qué plazo se tienen que llevar a cabo. Sólo se entiende producida la reparación cuando se lleven a cabo, de forma efectiva, las acciones reparadoras acordadas. Estas acciones pueden ser la restitución de la cosa, la reparación económica del daño o la realización de prestaciones voluntarias, en horario no lectivo, en beneficio de la comunidad del centro.

3. Si el procedimiento de mediación se lleva a cabo una vez iniciado uno de los procedimientos a los que se refiere el Capítulo III del Título V, del decreto de convivencia de Cantabria, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, el mediador lo comunicará por escrito a la directora del centro y el instructor formulará la propuesta de cierre de cierre del expediente.

4. Si la mediación finaliza sin acuerdo o si se incumplen los pactos de reparación por causas imputables al alumnado o a sus padres o representantes legales, el mediador lo debe comunicar a la directora del centro para iniciar la aplicación de medidas disciplinarias o el procedimiento correspondiente. Si la mediación se llevará a cabo una vez iniciado un procedimiento de los que se señalan en el Capítulo III del Título V, la directora ordenará la continuación del procedimiento. Desde este momento, se reanuda el cómputo de los plazos y se pueden adoptar las medidas provisionales previstas en el artículo 66.3.

5. El procedimiento de mediación se debe resolver en el plazo máximo de diez días hábiles desde la designación de la persona mediadora. En el cómputo de dicho plazo, se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

6. Los aspectos más importantes del procedimiento de mediación, así como las conclusiones y decisiones que se deriven del mismo, deberán recogerse por escrito y archivarse en la jefatura de estudios.

6. ACTUACIONES Y MEDIDAS QUE SE VAN A DESARROLLAR PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA

MEDIDAS DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Medidas	Momento	Responsables	Recursos	Temporalización	Evaluación
Dar a conocer el Plan de convivencia al profesorado.	Reunión de claustro	Equipo directivo Profesorado	Plan de convivencia	Septiembre	Al finalizar la actividad
Dar a conocer el plan de convivencia al alumnado y establecimiento de las normas de clase	Tutoría inicio de curso	Tutores/as	Plan de tutoría Normas de clase	Septiembre/octubre	Al finalizar la actividad
Dar a conocer el Plan de convivencia a las familias del alumnado.	Reuniones de familias y tutores/as de comienzo de curso	Equipo directivo Tutores/as	- Agenda / Normas de convivencia - Guion de desarrollo de la reunión inicial - Calendario escolar	Octubre	Al finalizar la actividad
Concienciar a las familias de que su colaboración y participación con el profesorado es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el centro	Reuniones informativas Padres y tutores	Tutores/as	Normas de convivencia	- 1º Trimestre - Cuando sea necesario	En el momento

Concienciar al alumnado de que su colaboración y participación es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el centro	<ul style="list-style-type: none"> - Tutorías individuales con el alumnado. - Se abordará a lo largo de cualquier incidencia puntual que afecte a la convivencia del centro 	<ul style="list-style-type: none"> - Tutores - Equipo directivo - Departamento de orientación - Profesorado 	R.R.I. Normas de convivencia (Agenda).	<ul style="list-style-type: none"> - Primeras Semanas de curso - A lo largo del curso cuando sea necesario 	Al finalizar la actividad
Designación de la comisión de convivencia	<ul style="list-style-type: none"> - Primer consejo escolar 	<ul style="list-style-type: none"> - Directora - Jefe de estudios - Consejo escolar 	Real decreto que regula la convivencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Septiembre/octubre 	Encuesta de convivencia de final de curso
Formar al profesorado en mediación y resolución de conflictos	<ul style="list-style-type: none"> - Formación entre iguales del profesorado sobre mediación. - Cursos del CEP sobre mediación y resolución de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tutores - Equipo directivo - Departamento de orientación - Profesorado 	Materiales del CEP Formación por parte de compañeros Expertos en mediación	<ul style="list-style-type: none"> - De septiembre a Diciembre 	Al finalizar la actividad
Creación del equipo de mediación	<ul style="list-style-type: none"> - Reunión de la comisión de convivencia con los tutores para elegir a los miembros del equipo de mediación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión de convivencia - Tutores - Alumnos 	Plan de convivencia	<ul style="list-style-type: none"> - Enero 	Encuesta de convivencia de final de curso
Sensibilizar al alumnado sobre la mediación como vía de resolución de conflictos.	<ul style="list-style-type: none"> - Tutoría de clase. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tutores 	Materiales audiovisuales sobre la mediación.	<ul style="list-style-type: none"> - Enero 	Al finalizar la actividad
Evaluación trimestral de la convivencia	<ul style="list-style-type: none"> - Tutoría de clase. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión de convivencia - Tutores 	Encuesta de Google forms sobre la convivencia	<ul style="list-style-type: none"> - Diciembre, Marzo, Junio 	Encuesta final sobre la convivencia

MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONVIVENCIA

Medidas	Actividad	Responsables	Recursos	Temporalización	Evaluación
Consensuar con el alumnado las normas de clase	Tutorías grupales	Tutores/as	R.R.I (Agenda)	Octubre	Al finalizar la actividad
Potenciar las relaciones positivas entre el alumnado del centro	Convivencias de principio y fiesta de final curso	- Equipo directivo - Tutores/as - Profesorado	Salida cultural Eucaristía participativa Comida en grupo	Octubre/ Noviembre	1º trimestre
Fomentar en el alumnado valores de igualdad de género y rechazo de la violencia de genero	Día de la violencia de genero. Día de la mujer Reflexiones de la mañana	- Equipo directivo - Coordinadora de igualdad - Profesorado	- Materiales desarrollados para esos eventos - Reflexiones de valores	- 25 Noviembre - 8 marzo - Enero	Al Finalizar la actividad Encuesta final de convivencia
Potenciar la participación del alumnado en campañas solidarias	Actividades y proyectos solidarios (ej. Operación Kilo, bocadillo solidario)	- Equipo directivo - Tutores/as - Profesorado	- Ingredientes para la cesta de navidad - Bocadillos - Dependencias del centro	- Noviembre/Diciembre - Enero	1º trimestre 2º trimestre
Fomentar conductas positivas en el alumnado para lograr una buena convivencia en el centro	Celebración del día de la paz Charlas externas sobre acoso, drogas, etc.. Donación de sangre	- Tutores/as - Profesores	- Material escolar - Dependencias del centro - Revistas - Películas	- 30 de Enero (día de la paz) - Sujeto a programación del departamento de Tutoría.	Al finalizar la actividad
Impulsar el trabajo en grupo y el aprendizaje cooperativo para conseguir que el alumnado se respete.	- Realización de trabajos en grupo. (En los distintos ciclos)	- Todo el profesorado	- Material escolar	- A lo largo del curso	Encuesta anual de convivencia.
Brindar experiencias de bien y voluntariado para fomentar el	- Propuestas de campamentos,	- Todo el profesorado y tutores/as.	- Alumnos Centro e Institución.	- A lo largo del curso y verano.	Trimestral y anual

servicio y la entrega a los demás.	encuentros, desarrollo de campañas, campamentos de trabajo. - Vicuña				
Promover la participación, cooperación y comunicación del alumnado en las actividades del centro	- Consejo de alumnos	- Directora - Tutores/as - Profesorado	- Dependencias del centro	- Uno por trimestre	Al finalizar la actividad
Promover actividades que favorezcan la participación, cooperación y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa	- Fiesta de la Inmaculada - Fiesta de la fundadora - Jornada de puertas abiertas	- Equipo directivo - Tutores - Profesorado.	- Material escolar - Dependencias del centro - Salón de actos - Pantalla - Cañón	- Diciembre - Mayo - Mayo	1º trimestre 3º trimestre

ORGANIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas preventivas se potencian desde las tutorías, con la colaboración de todo el profesorado para que las distintas materias incorporen la educación en valores y que mediante sus observaciones pueden detectar situaciones que prevengan la mejora de la convivencia.

Actuaciones conjuntas de los diferentes órganos, estructuras y agentes del centro en relación con el tratamiento de la convivencia

Con el fin de favorecer la coherencia en los diferentes tipos de intervenciones que se realicen en materia de convivencia, se establecerán los siguientes cauces de coordinación en función de las responsabilidades de los diferentes agentes implicados:

- Reuniones entre el Departamento de Orientación y los Tutores/as para ver el desarrollo de las actividades previstas en el ámbito de la acción tutorial.
- Reuniones entre la Directora, y los Tutores/as para el intercambio de información y valoración de episodios en los que se violen las normas de convivencia, con el fin de decidir las medidas a aplicar en función de la naturaleza del conflicto y expectativas de aparición de situaciones similares.
- Reuniones por seminarios para tratar los problemas de los distintos grupos y detectar posibles conflictos y adoptar las medidas preventivas oportunas.
- En las reuniones que se celebren entre los Equipos Educativos, se tratarán los problemas y conflictos existentes en el grupo y se adoptarán decisiones destinadas a mejorar la situación, concediendo especial prioridad a la coherencia en la aplicación y desarrollo de las medidas acordadas.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Procedimientos específicos de actuación:

Actuaciones correctivas para el fomento de la convivencia del centro en general.

Ante una conducta disruptiva se podrán aplicar las siguientes técnicas disciplinarias:

- **Las reprensiones:** Se hablará con el alumno/a intentando que comprenda los efectos negativos de su conducta tanto para sí mismo como para el resto de alumnos y profesores.
- **Quitarle una actividad que le gusta:** A veces se le puede dejar sin una actividad que le guste (salir al patio),
- **Realización de trabajos:** El profesor o tutor determinarán que tipo de actividad realizará y el tiempo que dispone para presentarla.
- **Las consecuencias naturales:** Dejar a los alumnos/as experimenten las consecuencias lógicas de su mala conducta a fin de que perciban por qué una norma particular es importante.

- **Partes de apercebimiento:** El profesor en cuya clase se haya producido dicha conducta realizará un parte por escrito e informará al tutor (siempre dentro de los límites razonables)

Actuaciones para con los alumnos que presentan problemas de comportamiento.

Si las medidas anteriores no son suficientes para corregir la conducta y surgen alteraciones de comportamiento grave se pondrán en marcha las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES INICIALES

- Comunicación de su situación:** Se pondrá en conocimiento del tutor/a la conducta disruptiva detectada.
- Parte de apercebimiento por escrito:** Quedará constancia de la conducta problemática y de las medidas correctivas a aplicar.
- Informar a la familia o tutores:** Se pondrá en conocimiento de la familia del alumno la situación, a la que también se le informará de la medida disciplinaria que se le impondrá
- Pronóstico inicial:** Si las alteraciones son continuadas y/o graves, se iniciará una recogida de información para analizar las causas de dicha conducta.
 - Disfunciones en el proceso de enseñanza- aprendizaje
 - Situaciones de tipo familiar, socio ambiental etc.
 - Algún tipo de déficit o patología
- Toma de decisiones**
 - Decidir el tipo de medida correctiva a aplicar, que estará recogida en el Reglamento de Régimen Interno.
 - Comunicarse con la familia en el caso que no se haya hecho antes.
 - Comunicar la situación a la comisión de convivencia.
 - Seguir con las actuaciones posteriores si procede.
 - Todas estas actuaciones quedarán en un informe elaborado por el tutor/a en colaboración con el jefe de estudios.

ACTUACIONES POSTERIORES

Evaluación del comportamiento problemático

Se evaluará el comportamiento problemático y las causas que lo provocan, analizando los acontecimientos que lo preceden y las consecuencias de dicho comportamiento.

Se evaluará:

- El alumno de forma individual, recabando información de los servicios ajenos al centro que tengan relación con el alumno
- El centro docente: alumnos, profesores y personas que estén relacionadas con la conducta disruptiva, se estudiarán también otros aspectos como la organización de la clase actuación del profesorado, agrupamiento y motivación de los alumnos, si la situación es debida a problemas de aprendizaje
- La familia del alumno. Se mantendrán reuniones para recabar información

Plan de actuación

Se programará un plan de actuación por parte de la comisión de convivencia y el profesor tutor del alumno, en el que se actuará con el alumno individualmente, así como la temporalización que se considere necesaria para la consecución de los objetivos.

Se tendrá presente la organización del aula, la interacción profesor-alumno, la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno/a por parte de sus compañeros, medidas de apoyo escolar.

Con el fin de mantener una línea de actuación común y aumentar de este modo la eficacia de la actuación se mantendrán una serie de reuniones con la familia con el fin de explicarle en que consiste la actuación programada

7. DERECHOS Y DEBERES

Derechos y deberes de los alumnos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. El ejercicio de los derechos, por parte de los alumnos, implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

Derechos de los alumnos

Derecho a la formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. La formación integral se ajustará a los principios y líneas prioritarias de actuación establecidas en los artículos 2 y 3 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
3. Todos los alumnos tienen derecho a la adquisición, desarrollo y potenciación de las competencias básicas a lo largo de las distintas etapas y enseñanzas. Además, tienen derecho a que el ambiente de trabajo en todas las dependencias del centro favorezca un clima positivo de convivencia y aprovechamiento del tiempo de permanencia en el mismo.
4. Todos los alumnos tienen derecho a que el profesorado, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.

Derecho a la identidad, integridad y dignidad personal.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su intimidad, integridad, dignidad personal, orientación sexual e identidad y, dentro de esta, su identidad de género.
2. Todos los alumnos tienen derecho a desarrollar su actividad educativa en unas condiciones de tolerancia, seguridad e higiene adecuadas.

Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a la protección contra toda agresión física o moral. Por ello, todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de prevenir y adoptar las medidas necesarias para evitar este tipo de agresiones, entre ellas, las motivadas por identidad de género y orientación sexual, por motivos de discapacidad u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas de los alumnos, así como por conductas sexistas, especialmente las vinculadas a violencia de género.
2. Los centros educativos tienen la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, atentados contra la integridad física o moral, o riesgo de desprotección para los alumnos, o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, apartado l), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros educativos incluirán, en el Plan de convivencia y en las Normas de organización y funcionamiento, previsiones y compromisos relacionados con el desarrollo de valores que fomenten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y con la prevención de la violencia de género.

Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Los centros educativos deberán hacer públicos los criterios de evaluación y calificación.
2. Todos los alumnos tienen derecho a ser informados sobre la evolución de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adoptan como resultado del mismo. El profesorado mantendrá una comunicación fluida con los alumnos y, si éstos son menores de edad, con sus padres o representantes legales.
3. Los alumnos o, cuando éstos sean menores de edad, sus padres o representantes legales tienen derecho a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso, ciclo, etapa o enseñanza. El titular de la Consejería de Educación establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de dichas reclamaciones.
4. Todos los alumnos tienen derecho a la evaluación continua.

Derecho a la orientación educativa.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación educativa para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, de acuerdo con sus capacidades e intereses, evitando cualquier tipo de discriminación.
2. Para hacer efectivo este derecho, los centros contarán con el apoyo de la Consejería de Educación, la cual podrá promover, a tal fin, la cooperación con otras Administraciones e instituciones.

Derecho al respeto de sus propias convicciones.

1. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
2. Los alumnos y, si estos son menores de edad, sus padres o representantes legales tienen derecho a estar informados, antes de formalizar la matrícula, sobre el Proyecto educativo o, en su caso, el carácter propio del centro.

Artículo 9 bis. Respeto a la identidad de género y orientación sexual.

Los alumnos tienen derecho a que su identidad de género y su orientación sexual sean respetadas por todos los miembros de la comunidad educativa, y a expresarlas libremente sin sufrir rechazo, discriminación, acoso u hostigamiento por dicho motivo.

Derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro.

1. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
2. La participación de los alumnos en el Consejo escolar del centro y en el Consejo escolar de Cantabria se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.
3. Los alumnos tienen derecho a elegir a sus representantes en el Consejo escolar, y a los delegados de grupo. Igualmente, tienen derecho a estar representados a través de una junta de delegados.
4. Los miembros de la junta de delegados tienen derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo escolar y cualquier otra documentación administrativa del centro que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho de la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación.
5. Los alumnos tienen derecho a reunirse en el centro siempre que ello no impida o dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes y los derechos de otros alumnos o miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
6. Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la normativa vigente, y con los fines previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
7. Todos los alumnos tienen derecho a ser informados por sus representantes y por las asociaciones de alumnos tanto sobre cuestiones propias de su centro, como sobre aquellas que afecten al sistema educativo en general.
8. Todos los alumnos tienen el derecho, con autorización previa del director del centro, a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas del normal desarrollo de las actividades docentes y con las precauciones propias de la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Derecho a la igualdad de oportunidades.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y permanencia en el sistema educativo.

2. La Consejería de Educación garantizará este derecho mediante el establecimiento de la prestación de servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos.

Derecho a la protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar, accidente o enfermedad.

2. En caso de accidente o enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa para que estas circunstancias no supongan un obstáculo en su progreso educativo.

3. La Consejería de Educación establecerá las condiciones oportunas para que los alumnos que sufran un infortunio familiar, accidente o enfermedad puedan continuar sus estudios. Los alumnos que cursen la educación obligatoria tienen derecho a recibir, en estos supuestos, la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar.

4. Los alumnos gozarán de la cobertura sanitaria en los términos previstos en la normativa vigente.

Derecho a la libertad de expresión.

1. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las personas y las instituciones, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

2. Los alumnos tienen derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, ésta será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma que determinen las Normas de organización y funcionamiento de los centros.

3. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase sólo podrán afectar al alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria. Éstas no tendrán la consideración de falta a las normas de convivencia ni serán objeto de sanción conforme a lo previsto en el Título V del presente Decreto, cuando hayan sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro. En cualquier caso, el centro deberá garantizar el derecho de quienes no deseen secundar la inasistencia a clase, y a permanecer en el mismo debidamente atendidos por el profesorado correspondiente.

Protección de los derechos de los alumnos.

Las acciones que se produzcan dentro del ámbito de los centros educativos que supongan una trasgresión de los derechos de los alumnos o que impidan el efectivo ejercicio de los mismos pueden ser objeto de queja o denuncia por parte del alumno afectado o de sus padres o representantes legales ante el director/a del centro educativo, quien, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a lo dispuesto en este Decreto y en la normativa vigente.

Deberes de los alumnos

Deber de estudio, asistencia y participación.

Los alumnos tienen el deber de:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

- b) Asistir a clase con puntualidad.
- c) Participar en las actividades formativas previstas en la Programación general anual del centro y, especialmente, en las actividades escolares y complementarias.
- d) Participar de forma activa en las actividades, tanto individuales como en grupo, encomendadas por el profesorado, así como seguir las orientaciones y directrices de éste en el ejercicio de sus funciones docentes.
- e) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.

Deber de respeto al profesorado.

Los alumnos tienen el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y del resto de Normas de organización y funcionamiento del centro.

Deber de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa..

Los alumnos tienen el deber de:

- a) Respetar a los miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar los bienes y las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, identidad de género y orientación sexual, discapacidad u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas de los alumnos, o por cualquier otra circunstancia personal o social, así como por conductas sexistas, especialmente las vinculadas a violencia de género.

Deber de respeto a las normas de organización y funcionamiento, y a las normas de convivencia del centro educativo.

Los alumnos tienen el deber de:

- a) Respetar las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro educativo.
- b) Respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Respetar y cumplir las decisiones tanto de la dirección y de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, como del personal del centro.
- d) Participar y colaborar de forma activa y responsable en la mejora de la convivencia del centro.
- e) Cumplir con las normas de respeto al entorno y al medio ambiente.

f) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, de acuerdo con la normativa vigente y con lo que al respecto se disponga en las normas de organización y funcionamiento.

Deber de conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer buen uso de las instalaciones y recursos didácticos de los locales, espacios y lugares donde se realice la actividad educativa.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

Derechos de las familias de los alumnos.

1. Las familias, en relación con la educación de sus hijos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se reconocen a las familias, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:

a) A participar en los órganos y estructuras, establecidos en la normativa vigente, que tengan atribuciones en el ámbito de la convivencia.

b) A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.

c) A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.

d) A participar en la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

e) A conocer el plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.

Deberes de las familias.

1. Las familias, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, las familias, en relación con la convivencia escolar, tienen los siguientes deberes:

a) Contribuir a la mejora de la convivencia escolar.

b) Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.

c) Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Derechos del profesorado.

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes derechos:

- a) A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de convivencia y en las normas de convivencia.
- c) A recibir la colaboración necesaria por parte de los miembros de la comunidad educativa para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para el alumnado.
- d) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias con el objeto de mantener un adecuado clima de convivencia durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, en el marco de lo establecido en el Plan de convivencia y en las normas de convivencia.
- e) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- f) A participar en los órganos y estructuras en los que tenga atribuciones en el ámbito de la convivencia escolar.
- g) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- h) A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Deberes del profesorado.

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes deberes:

- a) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, en coherencia con las decisiones que, a tales efectos, se hayan adoptado en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Respetar la libertad de conciencia, la identidad de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro, así como cumplir y hacer cumplir dichas normas y disposiciones sobre convivencia, en el ámbito de su competencia.
- d) Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares, favoreciendo un buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e) Mantener el orden y velar por el adecuado comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas que alteren la convivencia.

- f) Imponer las medidas disciplinarias que se deriven del incumplimiento de las normas de convivencia del centro, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- g) Informar a las familias de las cuestiones que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto.
- h) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos e informar de ello a las familias y a los tutores, según el procedimiento establecido.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, Y DE OTROS PROFESIONALES QUE PROPORCIONAN ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO

Derechos del personal de administración y servicios, y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título IV de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se reconocen al personal de administración y servicios, y a otros profesionales que proporcionan atención educativa, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, en los relativos a la convivencia.
- c) A participar en los órganos colegiados con atribuciones en el ámbito de la convivencia, en los términos que determine la normativa vigente.

Deberes del personal de administración y servicios, y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título IV de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el personal de administración y servicios, y otros profesionales que proporcionan atención educativa, en relación con la convivencia escolar, tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
- b) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de convivencia y de lo dispuesto en el Plan de convivencia.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan la alteración de la convivencia en el mismo.
- e) Participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- f) En el caso del personal de administración, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como

guardar reserva y confidencialidad respecto a las actuaciones de las que tuvieran conocimiento.

g) El personal de servicios y otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado deberán guardar sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones relacionadas con dicho ámbito de las que tuvieran conocimiento.

8. NORMAS DE CONVIVENCIA

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

RESPETO:

- Los alumnos/as respetarán al profesorado, se respetarán entre ellos/as, respetarán a todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Respeto hacia los bienes materiales y espirituales de los demás mostrando tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- Respeto a aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- Respeto a las instalaciones y material del Centro.
- Orden y disciplina en las entradas y salidas y en los desplazamientos por el Centro.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

Todos los alumnos/as tienen el derecho y la obligación de asistir puntualmente a clase, todos los días y a todos los módulos y actividades formativas y complementarias que se organicen en el Centro o fuera del mismo, dentro del horario lectivo y también participar en las convivencias de inicio y final de curso.

La justificación de las faltas de asistencia se realizará por escrito de acuerdo a lo establecido por el claustro de profesores previo al inicio de curso, y dado a conocer a los alumnos/as por sus respectivos tutores/as. Las faltas justificadas se justificarán de forma oficial por escrito, es decir, en plazo, contenido y forma y firmadas por la persona o entidad competente. Se adjuntará el documento justificativo que corresponda a cada caso (parte, informe médico, citación, etc.). Esta justificación se presentará al profesor/a a cuya hora/as se ha faltado y se entregará después al tutor.

Todos los días los alumnos traerán el material necesario para realizar el trabajo de clase.

HIGIENE, VESTUARIO Y LIMPIEZA:

- Todos los alumnos/as cuidarán del aseo e higiene personal.
- Todos los alumnos/as usarán una ropa adecuada y decorosa. No se permite el uso de gorras, viseras, capuchas etc.

- Todos los alumnos/as cuidarán y mantendrán la limpieza de todo el recinto escolar; patio, pasillos, escaleras, talleres, aseos, aulas, pupitres, etc.

CONDUCTAS NO PERMITIDAS EN EL CENTRO:

- El uso de teléfonos móviles, juegos, objetos electrónicos, objetos punzantes, ni otro tipo de material en el Centro. En caso de uso durante el tiempo de clase, se le retirará durante una semana. El centro no se hará responsable de estos objetos en caso de su pérdida.
- El uso de Internet inadecuado: el alumno deberá respetar las indicaciones de los profesores, tiempo de utilización, páginas que no se deben visitar ó información a la que no debe acceder. El alumno no podrá hacer uso del ordenador sin previa indicación del profesor.
- El robo de información, imágenes, contenidos multimedia, suplantación de identidad, o cualquier tipo de ataque, burla o acoso a través de internet.
- Fumar, el consumo de bebidas alcohólicas en los centros educativos y el consumo de otras sustancias, drogas.
- Cualquier tipo de conducta agresiva, física o verbal.

Otras normas y consideraciones de gran interés:

- Corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- Cooperación en las actividades educativas y convivenciales.
- La buena fe y lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- Actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- Respeto por las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- La información y el diálogo son instrumentos fundamentales para la convivencia, de manera que cuando el alumno esté enfermo, lo notificará por escrito.
- Todos los días los alumnos traerán el material necesario para la realizar el trabajo de clase
- Los alumnos no pueden faltar a clase sin motivo justificado, las faltas de asistencia se justificaran por escrito.
- El recinto del Instituto está reservado al alumnado matriculado en el mismo, por lo tanto no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo a no ser que vengan a realizar gestiones que tengan que ver con el funcionamiento del Centro o actividades autorizadas.
- Para evitar que se altere el desarrollo normal de la clase, la convivencia, la atención y proteger la libertad y dignidad, tanto del alumnado como del conjunto de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, queda expresamente

prohibido el uso de aparatos grabadores y reproductores en cualquiera de sus modalidades y la utilización de teléfonos móviles, alarmas sonoras y otros que perturben el curso normal de las clases. Estos aparatos podrán ser incautados y depositados en la Dirección del Centro hasta la recuperación de los mismos

- Ante la problemática y para evitar que se altere la convivencia se recuerda que:

En caso de que algún alumno o alumna hiciera uso de ellos mediante mensajes, llamadas, grabaciones o fotografías, etc., el profesor o profesora le requisará el aparato utilizado y lo entregará en la Dirección donde permanecerá el tiempo que se establezca al respecto, final de la jornada lectiva o bien más tiempo, según el plazo que se establezca.

- En todo caso se le impondrá un parte de apercibimiento
- La publicidad malintencionada de las grabaciones de algún miembro de la Comunidad Educativa, atentan contra la dignidad, la intimidad de las personas, y altera gravemente la convivencia pacífica de sus miembros, por lo que se considerará una falta grave, sin perjuicio de que los implicados o representantes legales de los mismos puedan iniciar sus respectivos procesos legales.

CONDUCTAS QUE AFECTAN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Disposiciones generales.

1. Las conductas que afectan a las normas de convivencia, tipificadas como faltas en el presente Decreto, se clasifican en:

- a) Conductas contrarias a la convivencia.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

2. En el caso de comisión de actos de los que pudiera derivarse responsabilidad penal, el director del centro educativo tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes y del Ministerio fiscal.

Criterios generales para la aplicación de las medidas disciplinarias.

La aplicación de las medidas disciplinarias estará presidida por los siguientes criterios:

- a) La edad del alumno y su escolarización en el correspondiente curso, ciclo, nivel, etapa y enseñanza, así como sus circunstancias personales, familiares y sociales. A tal fin, podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes para acreditar dichas situaciones y/o circunstancias.
- b) El carácter educativo y recuperador de las medidas disciplinarias, que deberán garantizar el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos ellos.
- c) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni a la escolaridad.
- d) Ningún alumno podrá ser privado del derecho a la evaluación continua, incluida la entrega de actividades y la realización de pruebas y exámenes, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias.

e) No podrán imponerse medidas contrarias a la integridad física, psíquica o moral, ni a la dignidad personal del alumno.

Gradación, coherencia y proporcionalidad de las medidas disciplinarias

1. Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta del alumno.

2. A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias **atenuantes**:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La reparación espontánea del daño producido.
- c) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- d) La ausencia de intencionalidad.
- e) La petición de excusas, por propia iniciativa, en caso de injurias, ofensas, vejaciones, humillaciones y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- f) El ofrecimiento para realizar actuaciones compensadoras del daño causado.
- g) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, los pactos de conciliación o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando dicho compromiso no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno.

3. A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias **agravantes**:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) El daño, agresión, injuria u ofensa a los alumnos de menor edad o recién incorporados al centro, o a los que se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o presenten cualquier tipo de discapacidad.
- d) Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, identidad de género y orientación sexual, discapacidad u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas de los alumnos, o por cualquier otra circunstancia personal o social, así como cualquier conducta sexista, especialmente las vinculadas a violencia de género.
- e) Actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) La publicidad manifiesta y/o jactancia de conductas que afecten a las normas de convivencia en el centro.
- g) Cuando la conducta contraria a la convivencia afecte a un profesor o algún miembro del personal no docente del centro.

Ámbito de aplicación de las medidas disciplinarias.

Se podrán aplicar medidas disciplinarias a los alumnos del centro cuando se produzca el incumplimiento de normas de convivencia dentro del recinto escolar, en las actividades complementarias y extraescolares, en el uso de los servicios complementarios, en el uso de Internet cuando ello repercuta negativamente en la convivencia en el aula y en el centro, y en aquellas actuaciones que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o se relacionen directamente con la vida escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Conductas contrarias a la convivencia

1. Son conductas contrarias a la convivencia las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia, están tipificadas como tales en las Normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades del aula.
- d) La negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e) Causar intencionadamente daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- g) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
- h) La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- i) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- j) La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad y no constituya la conducta gravemente perjudicial para la convivencia tipificada en el artículo 59.g).
- k) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.

2. Las Normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

Medidas disciplinarias.

1. Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o ante el director.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada temporal de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un período máximo de un mes.
- h) Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de una semana.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá

permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

2. El director podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h), i) y j) del apartado anterior antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) La agresión física, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) El hostigamiento o el acoso contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Las manifestaciones de odio, tales como la xenofobia, el racismo y la homofobia.
- f) El uso, la posesión o el comercio de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos.
- g) La grabación, manipulación, publicidad y difusión, a través de cualquier medio o soporte, de cualquiera de las conductas tipificadas en las letras a), b), c), d) y e) de este artículo, así como de conductas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- i) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas, salvo que se deba a causas justificadas.
- l) La incitación para cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro.

Medidas disciplinarias.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser corregidas con:

- a) Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros educativos o de miembros de la comunidad educativa.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad del proceso educativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

f) Cambio de centro educativo.

2. La aplicación de las medidas disciplinarias a las que se refiere el apartado 1 se efectuará sin perjuicio de las eventuales responsabilidades de índole penal o civil que, en su caso, pudieran concurrir.

3. El director podrá levantar la suspensión prevista en el apartado 1, letras d) y e), antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.

4. Cuando se imponga la medida previstas en el apartado 1.f), la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro centro educativo.

5. En el caso de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, letras f) y g) se procederá a la retirada inmediata de dichos objetos, sustancias, documentos o imágenes sin perjuicio de la imposición de las medidas disciplinarias que se recogen en el apartado 1 de este artículo.

6. Frente a las medidas disciplinarias a las que se refiere este artículo, impuestas por razón de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, los padres o representantes legales de los alumnos podrán presentar, en el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación, una solicitud dirigida al presidente del Consejo escolar para que, en el plazo de tres días hábiles, dicho Consejo revise la decisión adoptada y, proponga, en su caso, las medidas oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya pronunciamiento expreso por parte del Consejo escolar, se entenderá como no procedente la revisión.

7. La revisión a la que se refiere el apartado anterior suspenderá los plazos de recurso o reclamación a los que se refieren los artículos 69 y 72, y la Disposición adicional segunda del decreto de convivencia de Cantabria.

I

9. PROCEDIMIENTOS

Disposiciones generales

Competencia para la imposición de medidas disciplinarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, letra f), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la competencia para imponer medidas disciplinarias corresponde al director del centro.

2. Previa delegación de competencia del director:

a) Cualquier profesor del centro, oído el alumno, podrá imponer las medidas disciplinarias previstas en el artículo 58. a), b), c), d) y f).

b) El tutor, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer, oído el alumno, la medida disciplinaria prevista en el artículo 58. e).

c) El jefe de estudios, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer las medidas previstas en el artículo 58. g) y h).

Citaciones y notificaciones.

1. Todas las citaciones a los padres o representantes legales de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados, debiendo éstos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento que corresponda, la incomparecencia sin causa justificada de los padres o representantes legales del alumno, si éste es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida disciplinaria.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo escolar, al Claustro de profesores del centro y, en el caso del procedimiento ordinario, al Servicio de Inspección de Educación.

Plazos de prescripción.

1. Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes y las gravemente perjudiciales para la convivencia del centro prescribirán a los cuatro meses contados, en ambos casos, a partir de la fecha en que se cometieron los hechos.
2. Las medidas disciplinarias que se impongan prescribirán a la finalización del curso escolar correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68.2.e).
3. En el cómputo de los plazos fijados, se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

Plan de trabajo.

Cuando la medida disciplinaria suponga la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro, el tutor coordinará un plan de trabajo con las actividades que el alumno debe realizar durante los días que dure dicha suspensión. Los padres o representantes legales del alumno colaborarán con el centro educativo cuando se adopten estas medidas.

Procedimiento ordinario

Ámbito de aplicación.

Para imponer las medidas disciplinarias previstas en el artículo 60.1. e) y f) será preceptiva la tramitación del procedimiento ordinario.

Iniciación del procedimiento.

1. El director deberá incoar el procedimiento en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde que tuvo conocimiento de los hechos.
2. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, el director podrá abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las causas del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
3. Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de la instrucción, el director por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades, por un periodo que no será superior a cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno deberá realizar las actividades necesarias que garanticen la continuidad de su proceso formativo.

Instrucción.

1. El director del centro notificará al alumno y, en el caso de que éste sea menor de edad, a sus padres o representantes legales, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan y el nombre de un profesor del centro que actuará como instructor, a fin de que en el plazo de tres días hábiles formulen las oportunas alegaciones.
2. El alumno y, en el caso de que éste sea menor de edad, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor del procedimiento. La recusación deberá plantearse por escrito al director, quien deberá resolver. Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El director del centro comunicará al Servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y mantendrá informado a dicho servicio del proceso de tramitación del mismo hasta su resolución. El Servicio de Inspección de Educación velará por la adecuada aplicación del procedimiento al que se refiere esta Sección.
4. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos y, en un plazo no superior a diez días hábiles desde su designación, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquél fuera menor, el pliego de cargos en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas disciplinarias que se podrían imponer, dándoles un plazo de tres días hábiles para vista del expediente, obtención de copia del mismo si así lo solicitasen y formulación de las alegaciones que estimen pertinentes. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días hábiles.
5. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días hábiles, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiera, y la medida disciplinaria que se propone.
6. El instructor dará audiencia al alumno y, si éste es menor de edad, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de tres días hábiles para presentar las oportunas alegaciones en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución del instructor y, en su caso, de las alegaciones, el director del centro dictará resolución del procedimiento.
2. El plazo para resolver y notificar será treinta y cinco días hábiles desde la fecha de inicio del procedimiento. La resolución deberá estar suficientemente motivada y contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Hechos probados o conductas que se imputan al alumno.
 - b) Circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
 - c) Fundamentos jurídicos en que se basa la medida disciplinaria impuesta.
 - d) El contenido de la misma.
 - e) Su fecha de efectos. Únicamente en el caso de imposición de la medida de cambio de centro educativo, prevista en el artículo 60, apartado 1, letra f), dicha fecha podrá referirse al curso siguiente si el alumno continúa matriculado en el centro y fuese imposible cumplirla en el año académico en curso.
 - f) El órgano ante el que cabe interponer el recurso de alzada o reclamación en caso de los centros docentes privados concertados y el plazo para ello.

3. El director notificará al alumno y, si éste es menor de edad, a sus padres o representantes legales, la resolución adoptada de conformidad con el artículo 62.

Artículo 69. Recursos.1. Contra la resolución dictada por el director de un centro se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el director general de Coordinación y Política Educativa, cuya resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución o sin que se produzca la notificación, se entenderá desestimado el recurso.

2. Las medidas disciplinarias acordadas no se pueden hacer efectivas hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso al que se refiere el apartado anterior, o haya transcurrido el plazo para su interposición.

Procedimiento abreviado

Ámbito de aplicación.

El procedimiento abreviado será de aplicación para la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 58, apartado 1, y en el artículo 60, apartado 1, letras a), b), c) y d).

Tramitación del procedimiento.

1. Cuando los hechos y autoría de las conductas resulten evidentes, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos, el órgano competente podrá imponer la medida disciplinaria correspondiente de forma inmediata.

Se informará al tutor de estas medidas y se dejará constancia escrita en jefatura de estudios, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.

2. No será de aplicación lo previsto en el apartado anterior en los siguientes casos:

a) Cuando la medida que se vaya a imponer suponga cualquier tipo de suspensión o cambio de grupo.

b) Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y consecuencias de los mismos.

En estos casos el órgano competente para imponer la medida disciplinaria dará audiencia al alumno, y a sus padres o representantes legales en caso de ser menor de edad. Al trámite de audiencia acudirá el profesor tutor, quien habrá recabado toda la información posible sobre los hechos.

Tras la audiencia, el órgano competente resolverá respecto de la medida disciplinaria que se deba imponer. La resolución deberá estar suficientemente motivada y contendrá al menos los siguientes aspectos: hechos probados o conductas que se imputan al alumno; circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiera; fundamentos jurídicos en que se basa la medida disciplinaria impuesta; el contenido de la misma; su fecha de efectos; y el órgano ante el que cabe interponer la reclamación, así como el plazo para ello.

3. El director notificará al alumno y, si éste es menor de edad, a sus padres o representantes legales, la resolución adoptada de conformidad con el artículo 62.

4. El plazo para resolver y notificar será de quince días hábiles desde la fecha de inicio del procedimiento.

Artículo 72. Reclamación.1. El alumno y, en caso de que éste sea menor de edad, sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento de la correspondiente medida disciplinaria.

2. El plazo para la resolución de la reclamación no podrá exceder de tres días hábiles. Esta resolución agotará la vía administrativa. Transcurrido el plazo sin que recaiga resolución o sin que se produzca la notificación, se entenderá desestimada la reclamación

10. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La evaluación del plan de Convivencia debe realizarse durante toda la aplicación del Plan realizando las siguientes actuaciones:

- Inmediatamente después de la realización de cada actividad.
- De forma más general una vez al trimestre a través de la comisión de Convivencia, quien realizará un informe de las actuaciones llevadas a cabo durante el trimestre y analizará los resultados de la encuesta de convivencia trimestral.
- De forma global al término del año escolar, en la memoria final de curso donde se recogerán los siguientes aspectos:
- Nivel de consecución de los objetivos.
- Actividades realizadas y valoración de las mismas, encuesta final de convivencia.
- Grado de participación de los componentes de la comunidad educativa en el desarrollo del Plan de convivencia.
- Conclusiones.
- Propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.